



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Decreto XXXX, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, tiene previsto proceder a la modificación de la normativa por la que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativos regulatorias y no regulatorias".*

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

Ante la modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre y al objeto de adaptar el sistema educativo a la nueva normativa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional tramita la elaboración de un proyecto de Real Decreto, por el que se han de establecer la Ordenación y Enseñanzas mínimas de la etapa de Bachillerato. El Ministerio ha hecho llegar a todas las Comunidades Autónomas el borrador de dicho proyecto y se ha comprobado que ello supondrá la modificación de nuestra normativa autonómica.





Así pues, ante este inminente cambio normativo, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, corresponde ahora a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia iniciar la modificación de su normativa mediante el trámite de la consulta pública previa, abordando las modificaciones necesarias mediante este proyecto de decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en nuestra Comunidad Autónoma, generando una normativa acorde con la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre y el futuro Real Decreto del Ministerio.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Es necesario y oportuno abordar el proceso normativo en el ámbito de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, llevándolo a cabo en los próximos meses a fin de poder implementar los cambios educativos necesarios a inicios del próximo curso académico 2022-2023.

c) Objetivos de la norma:

Con carácter general, se pretende llevar a cabo el desarrollo normativo correspondiente al currículo del Bachillerato en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, estableciendo una normativa acorde con el futuro Real Decreto del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Bachillerato es una de las enseñanzas que conforman la educación secundaria postobligatoria. Comprende dos cursos y se desarrolla en modalidades diferentes; se organiza en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas.

La finalidad del Bachillerato es proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud. Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional y capacitar para el acceso a la educación posterior.

La configuración del currículo estará orientada a facilitar el desarrollo educativo del alumnado, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolo para el ejercicio de los derechos humanos, una ciudadanía activa y democrática.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan, estimándose necesaria la propuesta de decreto.

Al amparo del artículo 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la tramitación del proyecto de decreto se va a realizar por el procedimiento de urgencia, incluido el trámite de la Consulta Pública a fin de agilizar su aprobación. El futuro decreto ha de estar aprobado con anterioridad al inicio del próximo curso escolar 2022-2023, fecha en la que ha de ser aplicado, permitiendo a su vez que los centros docentes puedan llevar a cabo los trámites necesarios previos al inicio del curso escolar, por lo que el plazo para este trámite será de **7 días**.





Región de Murcia
Consejería de Educación

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
EVALUACIÓN**

Víctor Javier Marín Navarro
(Documento firmado digitalmente).

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER
28/03/2021 19:07:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9eb4e1-ae69-e3d-137e-0050569134e7

